

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 1 de agosto de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto la mejora del decreto SECRE-00056-2023 de 20 de julio de 2023, por la que se establecen las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, y se aprueban delegaciones genéricas y especiales, del siguiente tenor literal:

“Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Con fecha 20 de julio de 2023 se ha dictado por esta Presidencia Resolución SECRE-00056-2023 por la que se establecen las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, y se aprueban delegaciones genéricas y especiales.

Habiéndose observado determinadas omisiones o aspectos a mejorar en el contenido de la mencionada Resolución, por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO.- En la PARTE DISPOSITIVA de la Resolución, añadir al Área 5 (“Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico”), como materia 5.9, la referente a la Escuela de Hostelería “Fernando Quiñones”, adscribiéndose funcionalmente esta Entidad a dicha Área.

SEGUNDO.- En el ANEXO de la Resolución (ADSCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO), denominar al Área 02 “Área de Servicios Generales de Presidencia”, en consonancia con su denominación en la PARTE DISPOSITIVA de la Resolución.

TERCERO.- En el ANEXO de la Resolución (ADSCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO), incluir la adscripción de los Servicios y Unidades incluidos en el Área 03 (“Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía”) con el Código 07.01 (Dirección del Área y Servicios Generales) al Área 08 (“Servicios Sociales, Familias e Igualdad”).

CUARTO.- En el ANEXO de la Resolución (ADSCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO), incluir la adscripción de los Servicios y Unidades incluidos en el Área 07 (“Cooperación”) con los Códigos 05.06 (Oficina Técnica de Cooperación) y 05.07 (Unidad de Asistencia a Servicios e Infraestructuras) al Área 06 (“Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria”).

Lo que se hace público para general conocimiento.

03/08/2023. El Secretario-Interventor. Manuel López Cózar. Firmado. 04/08/2023. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 109.205**

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO**

Examinado el expediente nº 180/2022 relativo al proceso de selección para la provisión de una plaza de Operario de Cementerio, Funcionario de Carrera, incluida en la OEP 2020, mediante el sistema de concurso-oposición.

Esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 28 de Mayo de 2.023 ha resuelto:

“Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente por vicios subsanables del presente proceso selectivo que se indican a continuación:

1).- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº de D.N.I.
Daneri Mateo, Manuel	***3919*
García Sánchez, Javier	***6601*
Guerrero Flor, Manuel	***4757*
Guerrero Reyes, Jose Ángel	***4818*
Lozano de la Flor, Juan Carlos	***3888*
Macías Gutiérrez, Francisco José	***4152*
Mateo Sánchez, José Luis	***7884*
Ortega Gómez, José Antonio	***9503*
Ruiz Jiménez, Francisco Javier	***7870*
Tortosa Estévez, Benjamín	***5501*

2).- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº de D.N.I.	DOCUMENTACION A SUBSANAR
Delgado Martínez, Manuel	***5446*	1
García Delgado, M ^a Milagros	***4072*	2
Ruiz Betanzos, Santiago	***0157*	2

• Vicios no subsanados:

- 1).- Anexo I firmado.
- 2).- Permiso de conducción tipo B.

Segundo.- Conceder a los aspirantes excluidos provisionalmente un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos o reclamaciones contados desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al apartado 5º de las Bases de la convocatoria.

Tercero.- Advertir a los aspirantes excluidos provisionalmente que transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación citada se tendrán por desistidos en sus solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 68 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de defectos se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. Junto a dicha lista se publicará la composición del Tribunal calificador y fecha del primer ejercicio.

Ante la ausencia de alegaciones la presente lista provisional se elevará a definitiva de manera automática”.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Medina Sidonia, a 12 de junio de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES. Fdo./ Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 85.200

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO**

Por Decreto de la concejala de Urbanismo, de fecha 12 de Julio de 2023, se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación para “Legalización y ampliación de instalaciones dedicadas a restauración, ocio y turismo rural en Pago El Valdío, Polígono 8 Parcela 16 del Término Municipal de Trebujena, con Referencia Catastral Nº 11037A008000160000LU, tramitado a instancias de Campo de Tiro de Trebujena S.L.”

Lo que se somete a información pública por plazo de UN MES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

El referido expediente podrá ser examinado, en el plazo señalado, en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España nº 1, por cuantas personas estén interesadas en ello, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Trebujena, a Trece de julio de dos mil veintitrés. EL ALCALDE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 103.731

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

RELACION DEFINITIVA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA AÑO 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de julio de 2023, al particular 64 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, como asunto urgente 10, adoptó el acuerdo por el que se aprueban la Convocatoria y las Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2020 y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 7 de junio de 2021. Un extracto de esta convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 13 de julio de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado, núm. 217, de 10 de septiembre de 2021.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicó el 10 de julio de 2023 la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Por todo ello se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2020:

Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nº Orden
***6806**	MENACHO	GARCIA	DANIELA	1
***6931**	RODRIGUEZ	MUÑOZ	ANA ISABEL	2
***5527**	VIRUES	SANCHEZ	LUCIA	3
7966	ROSA	GARCIA	SANDRA MARIA	4

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- En el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán aportar ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.
- b) Título académico oficial exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- e) En caso de discapacidad, certificación acreditativa de la discapacidad.

CUARTO.- Contra este acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, visto el acuerdo del Tribunal Calificador, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Veintiuno de julio de dos mil veintitrés. El Delegado de Seguridad y Recursos Humanos. José Ignacio Martínez Moreno. Firmado.

Nº 104.079

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE SIETE PLAZAS DE SUBALTERNO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA AÑO 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de julio de 2023, al particular 65 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, como asunto urgente 2, adoptó el acuerdo por el que se aprueban la Convocatoria y las Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de siete plazas de Subalterno, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2020 y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 7 de junio de 2021. Un extracto de esta convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 13 de julio de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado, núm. 217, de 10 de septiembre de 2021.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicó el 13 de julio de 2023 la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Por todo ello se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de siete plazas de Subalterno, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2020:

ACCESO GENERAL				
Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nº Orden
***8147**	ACOSTA	JAEN	ROCIO	1
***0237**	CARRILLO	MURIEL	FRANCISCO JAVIER	2
***7817**	ALCANTARA	BONETE	JUAN JOSE	3
***0871**	CALATAYUD	SUAREZ	JESUS MANUEL	4
***3559**	CLAVIJO	CARDENA	BEATRIZ	5
***7099**	DOMINGUEZ	JIMENEZ	SUSANA	6

RESERVA DISCAPACIDAD				
Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nº Orden
***6191**	PEREA	APARICIO	MARIA VICTORIA	1

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- En el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán aportar ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.
- b) Título académico oficial exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- e) En caso de discapacidad, certificación acreditativa de la discapacidad.

CUARTO.- Contra este acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, visto el acuerdo del Tribunal Calificador, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Veintiuno de julio de dos mil veintitrés. El Delegado de Seguridad y Recursos Humanos. José Ignacio Martínez Moreno. Firmado.

Nº 104.083

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 21-2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26-07-2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 21-2023 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 21-2023 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo de Junta Vecinal de 26-07-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://eltorno.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a veintiseis de julio de 2023. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO. Fdo.: Francisco Javier Fuentes.

Nº 104.978

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 22-2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26-07-2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 22-2023 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 22-2023 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo de Junta Vecinal de 26-07-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://eltorno.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a veintiseis de julio de 2023. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Francisco Javier Fuentes. Firmado.

Nº 104.983

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Con fecha 03/07/2023 se ha dictado por la Alcaldesa Decreto N.º 1504/2023, que modifica el Decreto N.º 1478/2023 de estructuración administrativa y delegaciones genéricas; que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"Tras la constitución de la Corporación el pasado día 17 de junio, con fecha 27 de junio de 2023 se aprobó el correspondiente decreto de estructuración administrativa, resolución número 1478/2023.

Con posterioridad, se constata una errata material en dicha resolución consistente en que en su apartado SÉPTIMO, donde se procede a delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRIEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ha de añadirse la competencia de "formación y empleo" -pertenciente al ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO- como nueva delegación a favor de la edil Doña Miriam Pérez Marín.

Conforme al apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la última estructuración adoptada a través de resolución de Alcaldía 2023/1478 de 27 de junio de 2023, subsanar la errata descrita y aprobar - por claridad expositiva- una nueva resolución de estructuración que, manteniendo íntegramente todo el contenido material de la resolución anterior, incorpore, no obstante, el cambio descrito. Así mismo se mantiene vigente y sin cambios el Decreto 1479/2023 de delegaciones de facultades y potestades específicas en las Tenencias de Alcaldía.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

- A) **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** Oficina de Primera Vuelta al Mundo, Oficina Ciudad Gastronómica, Fondos Europeos y otros programas, Turismo, Fiestas y Deportes. • Queda adscrita a este área el Patronato Municipal de Deportes (PMD).
- B) **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** Servicios Sociales, Oficina de la Vivienda, Seguridad Ciudadana, Cultura, Memoria Histórica, Medio Ambiente y Playas, Salud y Consumo, Bienestar Animal, Igualdad, Comercio y Mercado. • Queda adscrita a este área la empresa municipal de la Residencia de Mayores (EMUREMASA).
- C) **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** Urbanismo, Discapacidad, Tráfico y Movilidad, Juventud y Educación, Bonanza y Algaida. • Quedan adscritas a este área la empresa municipal de limpieza de colegios y dependencias municipales (ELICODESA) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), incluyéndose la Presidencia ésta última.
- D) **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** Infraestructuras, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, La Jara, Economía y Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Rentas y Participación Ciudadana. • Quedan adscritas a este área la empresa municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y de limpieza (EMULISAN).
- E) **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO:** Régimen Interior, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Contratación, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Protección de datos y Fomento de Empresas.

Las competencias relativas a Agricultura y Pesca se asumen directamente por la Alcaldesa.

- TERCERO:** Nombrar Tenientes de Alcaldesa, por el orden que se cita, a los siguientes concejales (que en virtud de ello, conformarán la Junta de Gobierno Local):
- PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA: DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
 - SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
 - TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
 - CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA: DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.
 - QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la presidirá, y por los siguientes Tenientes de Alcaldesa:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
2. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
3. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Las dos delegaciones previas comprenden la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo informe de la Secretaría General en aquellos casos que resulte preceptivo.
5. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
6. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones

corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

7. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

8. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

9. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

10. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el mismo.

11. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

12. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

SEXTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcaldesa que se expresan:

- **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que asume la Presidencia y la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Patronato Municipal de Deportes.
- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ. Incluye la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados y las cuentas de recaudación.
- **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO:** QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

SÉPTIMO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**
- Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas: Doña Mónica González Pecci.
- Fiestas: Don Francisco Pizarro Galán.
- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
- Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica: Don Narciso Vital Fernández.
- Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal: Doña Carmen Pozo Vallecillos.
- Igualdad y Comercio: Doña María Elena Begoña Ramírez Guerrero.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO

- Discapacidad, Educación y ELICODESA: Doña Matilde Cabello Salas.
- Bonanza, la Algaida, Tráfico y Movilidad: Don Félix Sabio Redondo.
- Juventud: Don Francisco Pizarro Galán.
- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS**
- Infraestructura y Emulísan: Don David González Barbé.
- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO**
- Formación y Empleo, Fomento de Empresas y Nuevas Tecnologías: Doña Miriam Pérez Marín.
- Contratación: Don Félix Sabio Redondo.

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en el art.43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ, Delegado especial del barrio de La Jara; y a DON FÉLIX SABIO REDONDO Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcaldesa Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, incluidos los sancionadores, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.

- Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa en relación de la materia por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1. del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).
- La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.
- Con carácter general, el órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía con carácter previo de las gestiones realizadas en todos aquellos asuntos que tengan trascendencia.
- En caso de duda o concurrencia de intereses propios de distintas Áreas afectadas será Alcaldía quien determine el Área competente.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo.

Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal."

05/07/2023. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 105.039

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 09.05.23 se emitido Resolución NÚMERO 2023/655, que es del siguiente tenor:

"CONSIDERANDO, que con fecha 09.05.23, por esta Presidencia en sus funciones de TENIENTE D ALCALDE – DELEGADO MUNICIPAL DELA ERA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y URBANISMO, fue dictada Resolución Número 2023/1070), donde se acordaba:

CONSIDERANDO, la Propuesta (08.05.23), suscrita por esta Tenencia de Alcaldía que es como sigue:

CONSIDERANDO, el informe emitido por la Sra. Secretaria General con fecha 13.02.23, donde, entre otras determinaciones y contenidos, se consignaba lo que sigue (pags 2 y 3):

"MAS y NUEVAS FUNCIONES"

... citamos las siguientes normativas con impacto y efectos directos tanto en el ámbito local como en el mayor número de funciones atribuidas expresamente a esta Secretaría General:

– Nuevas funciones encomendadas a la Secretaría por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. reglamento de habilitados, que amplía tanto las funciones de fe pública como las de asesoramiento legal preceptivo.

– Ley de Contratos del Sector Público 9/17 que, a funciones tradicionales como informar PCAP, añade la necesidad de hacerlo también en caso de modificados, revisiones....e incluso todo contrato menor.

– Nueva Ley Orgánica y Reglamento Europeo de Protección de Datos que exige considerables esfuerzos organizativos y de funcionamiento a las EELL.

– Ley estatal de Transparencia 19/2013 de 9 de diciembre y Ley andaluza de Transparencia 1/14, de 24 de junio que incorporan tanto deberes de publicidad activa como de facilitar nueva y mayor información a la ciudadanía.

– Normativa de Fondos Europeos que impone deberes específicos y novedosos en el ámbito de actuaciones financiadas por dichos fondos (ejemplos como herramienta Coffe).

– Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público y RD 203/21 que imponen un nuevo modelo de gobernanza que afecta a cometidos tan dispares y capitales como son la tramitación electrónica o la necesidad de contar con un plan anual normativo.

– A lo que han de añadirse funciones impropias y complejas que, no siendo competencia de la Secretaría, se vienen realizando como la remisión de todos los contratos del Ayuntamiento, OOAA y empresas municipales a la Cámara de Cuentas.

"FALTA DE MEDIOS"

Como puede apreciarse sin un especial esfuerzo, dichas normas han provocado un incremento de funciones y volumen de trabajo en esta Secretaría que hace necesario dotarla de medios personales adecuados y en consonancia a lo expuesto en el apartado anterior.

Pero, al contrario de lo que resulta necesario, la plantilla de esta Unidad se ha visto reducida en número y no actualizada estructuralmente conforme al nuevo

escenario descrito. Como resultado de todo ello nos encontramos con menos efectivos que antes para hacer funciones cada vez más complejas y propias de una administración local en 2023.

La gestión de recursos humanos municipal debe hacerse eco de cómo ha cambiado todo y de cómo hemos de adecuarnos a dicho cambio.

Para poder llevar a cabo muchos de esos cometidos hace falta una Secretaría bien dotada de medios, con al menos 3 puestos funcionarios de administrativos y uno de auxiliar administrativo. La administración electrónica requiere especialmente de funcionarios administrativos y, cuánto más cualificados sean, mejor. En contra de este planteamiento, la OEP municipal de 2021, actualmente vigente, sigue manteniendo una sola plaza de auxiliar laboral para Secretaría, cuando ya se ha hecho constar que, en todo caso, ha ser de administrativo y funcionario.

Actualmente en nuestra Unidad del Ayuntamiento contamos con un solo administrativo y una auxiliar laboral, manteniendo ésta un contrato de relevo en estos momentos. Ambos se jubilarán previsiblemente en menos de tres años. Es decir, del mismo modo que ocurre en otras unidades municipales, al problema de falta de medios ha de añadirse el de la inminente desaparición de lo poco que tenemos sin que conste que se vayan a adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad y comunicación de conocimientos entre efectivos nuevos y salientes.

Por todo ello informamos que resulta imposible cumplir responsablemente con las funciones propias de la Secretaría General y solicitamos que sea urgentemente tenido en cuenta y solucionado todo lo expuesto".

"MEDIOS DE LA SECRETARÍA EN LA GMU Y CONVOCATORIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

Como es sabido, dicho proceso ha sido objeto de impugnación, habiéndose dictado ya sentencia por el Juzgado nº 3 que considera conforme a Derecho la mayor parte de las bases que rigen el procedimiento de estabilización.

Cómo es lógico, una vez finalizado el proceso, y habiendo además voluntad de extinguir el OA -lo que lógicamente no entraña que se dejen de prestar los servicios públicos urbanísticos que le son propios resultaría primordial proceder a la integración de su personal administrativo en una única Unidad de Secretaría General.

Actualmente en el departamento de la Secretaría General del OA contamos con una administrativo y una auxiliar administrativo, ambos puestos laborales. Mientras que concluye la estabilización, y dada identidad de funciones, experiencia y formación de ambas compañías, se podría articular una encomienda de gestión al OA de tareas propias de la Secretaría del Ayuntamiento.

Aunque puede parecer fuera de lugar que el OA auxilie al Ayuntamiento matriz en la prestación de Servicios Estructurales, lo cierto es que, dado su bagaje, como departamento, está mejor dotado y ya ha habido ocasiones en las que han tenido que ayudar en tareas improrrogables y perentorias como son la convocatoria de sesiones ordinarias de órganos colegiados o ante incidencias de la herramienta usada como gestor documental".

CONSIDERANDO, en resumen, que es más que palmaria y evidente la grave problemática que padece la Unidad de la Secretaría General y cómo la necesidad de efectivos administrativos de la Unidad hace insostenible el correcto desempeño de las importantes funciones que legalmente tiene encomendadas debido a un bucle que parece no encontrar solución y que podría sintetizarse en:

- Incremento constante de funciones que no pueden ser atendidas.
 - Incumplimiento de normativa a nivel municipal por no contar con los medios personales que se requieren.
 - Una progresiva y continua tecnificación de todos los procesos administrativos.
 - Problemas incluso a la hora de proceder a la convocatoria de órganos colegiados y que muchos días hacen peligrar ésta.
 - Próxima jubilación en no más de tres (03) años del único empleado Administrativo de la Unidad en el Ayuntamiento (idem la única auxiliar).
 - Se da la paradoja de que los medios administrativos especializados que faltan en la Unidad Municipal de la Secretaría General, existen de forma paralela en dicha misma Unidad de la Secretaría General, pero en la GMU.
 - Necesidad de una solución urgente, hasta que se produzca la estabilización de personal de la GMU y posible disolución del O.A.
 - Necesidad de impulsar las medidas solicitadas por la Secretaria General para que lo antes posible la Unidad cuente con todos los medios personales que son necesarios.
- CONSIDERANDO, lo establecido por el Art. 11 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. "... 1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. ...".

CONSIDERANDO, que conforme al catálogo de la GMU, efectivamente, existe un puesto de administrativo ocupado por la misma empleada desde hace 19 años, reuniendo ésta toda la experiencia, formación y conocimientos exigibles a nivel administrativo para el desempeño de las funciones actualmente atribuidas a la Secretaría General.

Siendo todo ello así, y desde el planteamiento realizado por la propia unidad gestora (Secretaría General), que también apoya y considera adecuado esta Presidencia, se plantea utilizar, mediante esta encomienda de gestión, los recursos humanos administrativos, de los que dispone dicho organismo autónomo municipal (Gerencia Municipal de Urbanismo), para cubrir funciones – labores – necesidades que en la actualidad presenta dicha Secretaría General.

En base a todo lo anterior,

SE PROPONE:

PRIMERO. Encomendar con carácter indefinido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y de forma concreta a la Secretaría General de dicho organismo autónomo municipal, las tareas administrativas propias de la Secretaría General municipal en todas aquellas labores que sean precisas

y prioritarias, reconociéndose dicho auxilio a los medios personales de la GMU en los términos que concretamente correspondan.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución que se adopte por esta Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Recursos Humanos, Régimen Interior y Urbanismo a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de que la misma sea aceptada, a los efectos prevenidos en el Artículo 11.3º.a) de la Ley 40/15.

TERCERO. Publicar la encomienda de gestión en la página WEB de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En base a todo lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO. Aceptar la ENCOMIENDA DE GESTIÓN carácter indefinido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y de forma concreta a la Secretaría General de dicho organismo autónomo municipal, de las tareas administrativas propias de la Secretaría General municipal, en todas aquellas labores que sean precisas y prioritarias, reconociéndose dicho auxilio a los medios personales de la GMU en los términos que concretamente correspondan.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución que se adopte por esta Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Recursos Humanos, Régimen Interior y Urbanismo a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de que la misma sea aceptada, a los efectos prevenidos en el Artículo 11.3º.a) de la Ley 40/15, así como a la Secretaría General.

TERCERO. Publicar la encomienda de gestión en la página WEB de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”

PUBLÍQUESE LA SECRETARÍA GENERAL. P.D. ELOFICIAL MAYOR.

Fdo. Victor Barbero Dieguez.

Nº 105.234

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Por acuerdo del Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de julio de 2023, se ha acordado iniciar el trámite de expropiación, por el sistema de expropiación individualizada, de parte de la finca registral n.º 2.187, catastrales 9852018TF7095S0001YD y 9852025TF7095S0001LD, situada en la Dehesa del Acebuchal, para la obtención de suelo destinado a viario público y Sistema General de Espacios Libres en el PGOU, a instancias de D. José María Martos Fosela.

Asimismo, se aprueba inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados que son los siguientes:

“RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS:

Habiéndose incorporado escritura de partición de la herencia de Dª María Luisa Fosela Ruiz, otorgada el 21 de septiembre de 2.021, la finca 2.187 corresponde, a partes iguales, a los siguientes titulares:

- Dª María Luisa Martos Fosela
- D. Arturo José M.ª Martos Fosela
- D. José M.ª Martos Fosela
- Dª Rocío Martos Fosela

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Finca registral 2.187

Folio 166

Libro 52 de Algeciras

Tomo 158 del Archivo

Inscripción 1ª

Catastral: 9852018TF7095S0001YD y 9852025TF7095S0001LD

RUSTICA: Suerte de tierra situada en la Dehesa del Acebuchal, del término de esta población. Está marcada con el número diez del reparto del año mil ochocientos dos. Después de varias segregaciones, ocupa una superficie de ciento veintiséis mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados. Está destinada al cultivo de legumbres y semilla, tiene enclavada una casita de ocho metros de fachada y siete con cincuenta de fondo, o sea una superficie de sesenta metros; y linda por el norte, con otra suerte de Don Benito Ortiz de Bardona y río de Palmones; por el sur, con otra de los herederos de Don Antonio Ortega y por levante las playas, siendo el lindero de poniente con la servidumbre.

La superficie afectada por la expropiación tiene una extensión de 6.222 m², que corresponde a los siguientes usos y clasificación urbanística:

- 3.105 m² como Suelo No Urbanizable – Sistema General de Espacios Libres.
- 3.117 m² como Suelo Urbano – Sistema General Viario.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, con dirección en Plaza de Andalucía, s/n.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el Portal Web de este Ayuntamiento: <https://sede.algeciras.es/tablon-web>.

En Algeciras, a 25/07/2023. LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE URBANISMO. La Concejal. Fdo.: Yessica Rodríguez Espinosa.

Nº 105.387

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2023, se ha adoptado acuerdo cuya parte positiva y resolutive es del siguiente tenor literal:

“PUNTO NÚMERO OCHO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de asuntos, así como para agilización de trámites, se estima conveniente que el Pleno de la Corporación delegue competencias en la Junta de Gobierno Local.

Considerando- Lo establecido en los artículos 22 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en relación con los artículos 54 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal, 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/ 1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Y asimismo en materia de contratación, lo establecido en el artículo 61.2 en relación con la Disposición adicional segunda, en sus apartados 2 y 10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

... // ...

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de las concejales y los concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista (13 votos); los votos en contra de las concejales y el concejal integrantes del Grupo Municipal Popular (7 votos), de la concejala y los concejales integrantes del Grupo Municipal VOX (3 votos) y de la concejala y el concejal integrantes del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (2 votos) y ninguna abstención, por mayoría, ACUERDA:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

- a) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (artículo 22.2.j) LRBRL).
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (artículo 22.2.k) LRBRL).
- c) Las competencias que, como órgano de contratación, le corresponden al Pleno en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o al Presidente de la Corporación conforme al apartado 1 de la misma Disposición adicional segunda; salvo la relativa a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a que se refiere el artículo 121 de la misma Ley y la concesión de servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos (artículo 22.2.ñ) LRBRL), siempre y cuando se refieran al ámbito de la de las competencias delegadas en esta materia en virtud del apartado anterior.
- e) La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, según lo establecido en el apartado 10 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando no obstante expresamente excluidas las relativas a la concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- f) Las atribuciones que al Pleno asigne la normativa vigente referente a Solicitud y Aceptación de subvenciones, así como la aprobación de convenios sobre esta materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias indelegables del Pleno.
- g) Aprobación de Convenios o Instrumentos de Colaboración con organismos públicos y particulares, siempre y cuando de acuerdo con el contenido del texto o de sus estipulaciones no se contemple atribución/es indelegables del Pleno o que requieran de acuerdo de Pleno con quorum de mayoría absoluta o cualificada.
- h) Determinación de fiestas locales.
- i) Establecimiento o modificación de precios públicos según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- j) El ejercicio de las competencias en procedimientos de investigación, deslinde y recuperación de oficio, en materia de bienes.

2º.- El alcance de las delegaciones comprendidas en este acuerdo comprende todas las facultades que en el ejercicio de las atribuciones que se delegan competen al Pleno.

En ningún caso es objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local la competencia relativa a la resolución de recursos según lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

4º.- En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Reglamento Orgánico Municipal, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en las restantes disposiciones que fueran de aplicación y se encontraran en vigor.

5º.- El presente acuerdo se trasladará a la Junta de Gobierno Local y se comunicará a los diferentes servicios por la Intranet municipal y se publicará en la página web institucional.

6º.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

San Fernando, a 26/07/2023. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya.

Nº 105.396

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 21 de julio de 2.023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, al punto número 9 del orden del día, relativo a “Determinación, creación y composición de las Comisiones Informativas”, así como el Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 2023 relativo a la adscripción de miembros a las Comisiones Informativas y propuesta de delegación de la presidencia efectiva de las mismas atendiendo al Decreto de Alcaldía organizativo de fecha 20 de junio de 2023 (BOP núm. 124 de 3 de julio de 2023) y celebradas el día 13 de julio de 2023 las sesiones extraordinarias de las correspondientes Comisiones.

Es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, según lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 51 a) del Reglamento Orgánico Municipal, 125 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás concordantes, RESUELVO:

1º.- Aprobar la delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas en los/as Concejales/as que a continuación se detallan:

- Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Sostenible: D. Fernando Carlos López Gil.

- Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico: D. Conrado Rodríguez Ruiz.

- Presidente de la Comisión Informativa de Administración Pública, Desarrollo de la Ciudadanía y Desarrollo Social: Dª María José Foncubierta Delgado.

- Presidente de la Comisión Especial de Cuentas: D. Conrado Rodríguez Ruiz.

2º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se trasladará a los/as Sres./as Concejales/as en favor de los/as cuales se aprueba la delegación y del mismo se dará cuenta al Pleno de la Corporación.”

San Fernando, a 25/07/2023. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya.

Nº 105.401

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

NOMBRAMIENTO, RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación el día cuatro de julio del año dos mil veintitrés al punto 12º del Orden del Día, acuerda lo siguiente:

“(…) Crear, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, siete plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

- Dos puestos de Técnico Asesor, asimilado al Grupo A2 de clasificación de funcionarios públicos; nivel 21 y complemento específico anual por importe de 9.506,30€.

- Un puesto de Técnico Asesor, asimilado al Grupo A2 de clasificación de funcionarios públicos, al 75 por 100 de dedicación; nivel 21 y complemento específico anual por importe de 7.129,73 €.

- Tres puestos de Asesor de Área, asimilado al Grupo C1 de clasificación de los funcionarios públicos; nivel 22 y complemento específico anual por importe de 8.025,96€

- Un puesto de Asesor de Área, asimilado al Grupo C1 de clasificación de los funcionarios públicos, al 75 por 100 de dedicación; nivel 22 y complemento específico anual por importe de 6.019,47 €. (...)”

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2023-3908, de 5 de julio de 2023, se procede al nombramiento como personal eventual a las personas que a continuación se detallan, y con efectos desde el 5 de julio de 2023:

- Dª. CONCEPCIÓN PACHECO GRANADO, en el puesto de “Técnico Asesor”, asimilado al subgrupo A2 de clasificación de los empleados público.

- Dª VIRGINIA CURTIDO FERNÁNDEZ, en el puesto de “Técnico Asesor”, asimilado al subgrupo A2 de clasificación de los empleados público.

- Dª. EVA MARÍA COBOS ROMANA, en el puesto de “Técnico Asesor”, asimilado al subgrupo A2 de clasificación de los empleados públicos, con una jornada a tiempo parcial del 75%.

- D. JOSÉ CARLOS BERNAL PRUAÑO, en el puesto de “Asesor de Área”, asimilado al subgrupo C1 de clasificación de los empleados públicos.

- Dª. ADELA SANTANA PÉREZ, en el puesto de “Asesor de Área”, asimilado al subgrupo C1 de clasificación de los empleados públicos.

- Dº JUAN PEDRO CABALLERO SALAS, en el puesto de “Asesor de Área”, asimilado al subgrupo C1 de clasificación de los empleados públicos.

- Dº JUAN RAMÓN SÁNCHEZ PACHECO, en el puesto de “Asesor de Área”, asimilado al subgrupo C1 de clasificación de los empleados públicos, con una jornada a tiempo parcial del 75%.

Lo que se hace público para general conocimiento en la Villa de Rota (Cádiz), 13/07/2023. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Antonia Fraile Martín.

Nº 105.429

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 176 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/06/2.023, al punto sexto, se aprobó el acuerdo sobre el personal de confianza, estableciéndose en el mismo para los Asesores de Gestión de Alcaldía en Distritos que podrán “... ser cubiertos por personal a jornada completa o a media jornada en horarios de mañana/tarde.”

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 07/07/2.023 que obra en el expediente.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas tengo a bien DISPONER:

PRIMERO.- El nombramiento como personal de empleo eventual de confianza y asesoramiento de este Ayuntamiento a D. Alberto Garucho García, con efectos desde el día de la fecha de la firma del presente Decreto, como Asesor de Gestión de Alcaldía en Distrito a media jornada, en horario de tarde.

Con el régimen propio de este personal y con las retribuciones acordadas en la sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2.023, fijadas en:

- 15.000 € brutos/anales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, RR.HH., Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

En San Roque, 25/07/2023. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 105.430

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 176 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/06/2.023, al punto sexto, se aprobó el acuerdo sobre del personal de confianza.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 07/07/2.023 que obra en el expediente.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas tengo a bien DISPONER:

PRIMERO.- El nombramiento como personal de empleo eventual de confianza y asesoramiento de este Ayuntamiento a D. Gonzalo Cristian Montero Blanco, con efectos desde el día 24/07/2.023, como Asesor de Servicios Generales a jornada completa.

Con el régimen propio de este personal y con las retribuciones acordadas en la sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2.023, fijadas en:

- 35.000 € brutos/anales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, RR.HH., Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

En San Roque, 25/07/2023. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 105.431

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

De conformidad con el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6524 de 20 de julio de 2.023, se dispone a nombrar personal eventual con dedicación completa del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a las siguientes personas tomando posesión de la citada plaza el día 25 del mismo mes y año:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIONES ANUALES
DOÑA VIRGINIA JIMÉNEZ BACA	***8517**	25.000,00 €
DOÑA SONIA PALMA BENEROSO LÓPEZ	***6693**	25.000,00 €

26/07/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluce
Calleja
Nº 105.458

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023, se ha acordado lo siguiente:

1. Iniciar expediente expropiatorio la finca núm. 38 de la calle Carraca, incluida en el área de reforma interior ARIPS-01 ESTACIÓN DE AUTOBUSES, siendo su calificación la de viario público con el fin de conectar la calle Juan de Austria con la Avenida del Cid.

2. Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación de fincas en calle Carraca 38, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, por el procedimiento de tasación conjunta, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3. Aprobar el justiprecio por importe de 24.208,33 €. En el caso de aceptación por el expropiado produciría el reconocimiento y pago de este incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia, alcanzándose en dicho caso un justiprecio total de (Art. 123.5 de la LISTA), de 26.629,16 €.

4. La descripción de la parcela objeto de expropiación y su valoración es la siguiente:

DATOS REGISTRALES.

• Registral 6536, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de San Fernando. URBANA: Accesorio marcada con el número cuarenta de la calle Carraca de esta Ciudad y que tiene su frente y entrada a dicha calle que es el oeste y linda por su derecha entrando o sur, con la accesoria número treinta y ocho de la misma calle, por la izquierda o norte, con la número cuarenta y dos de igual calle y por el fondo o este, con casa y con almacén de Juan Antonio Brea y Abel-Cruz. Teniendo medida superficial de cincuenta y seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados. Y constando de dos habitaciones, patio y cocina.

• Registral 4761, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de San Fernando. URBANA: Accesorio sita en San Fernando, calle de la Carraca número cuarenta y dos, compuesta de tres habitaciones y cocina, con una superficie de cuarenta y siete metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados aproximadamente; que tiene su frente al oeste y dicha calle de la Carraca y linda por la derecha entrando al sur, con la accesoria número cuarenta y cuatro de dicha calle y por su fondo al este, con el corral sito en la Albina del Puente.

DATOS CATASTRALES. La finca está registrada catastralmente con el número 1901705QA5410B0001BU

TITULARES REGISTRALES: Concepción Brea Cobacho, María Antonia Brea Cobacho, María del Carmen Secundina Brea Cobacho, Manuel Brea Santaella y María del Carmen Brea Santaella.

VALORACIÓN: El justiprecio del suelo asciende a 24.208,33 €, incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia (Art. 123.5 de la LISTA): 26.629,16 €. Adquisición libre de cargas, arrendatarios y precaristas

Lo que se comunica para general conocimiento, concediéndose información pública por plazo de un mes a computar desde la publicación del presente anuncio en el BOP, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Igualmente se insertará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Fernando, Sede Electrónica - Ayuntamiento de San Fernando

Para mayor información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, mediante petición de cita previa en la web Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensiones 32919).

San Fernando, a 26/07/2023. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. El Jefe de Servicio de Licencias. Fdo.: Lorenzo Braojos Ruiz.
Nº 105.475

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023, se ha aprobado el establecimiento del sistema de compensación en el SUS 02 HUERTA LA COMPAÑIA del vigente PGOU de San Fernando (Cádiz), así como aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del referido ámbito, todo ello a instancias de las mercantiles SOCIEDAD DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LAS REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB), CORAL HOMES, S.L., "GESTIÓN DE INMUEBLES ADQUIRIDOS, SOCIEDAD LIMITADA" (GÍA) y GARAJE LAS CORTES, S.L.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días a computar desde la publicación del presente anuncio en el BOP. Igualmente se insertará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Fernando, Sede Electrónica - Ayuntamiento de San Fernando.

Para mayor información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, mediante petición de cita previa en la web Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensiones 32919).

San Fernando, a 26/07/2023. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. 25/07/2023. El Jefe de Servicio de Licencias. Fdo.: Lorenzo Braojos Ruiz.

Nº 105.489

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023, se ha procedido a la creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de San Fernando, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

San Fernando, a 26/07/2023. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. 25/07/2023. El Jefe de Servicio de Licencias. Fdo.: Lorenzo Braojos Ruiz.

Nº 105.499

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2023, se ha aprobado inicialmente la Propuesta Delimitación del ARI CR-01 "FRENTE PUENTE DE LA CASERÍA", a instancias de D. Fermín López González, actuando en representación de PROMOCIONES HERMANOS LAHULE S.L.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes a computar desde la publicación del presente anuncio en el BOP. Igualmente se insertará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Fernando, Sede Electrónica - Ayuntamiento de San Fernando.

Para mayor información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, mediante petición de cita previa en la web Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensiones 32919).

San Fernando, a 26/07/2023. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. El Jefe de Servicio de Licencias. Fdo.: Lorenzo Braojos Ruiz.
Nº 105.500

VARIOS

TDTL COSTA NOROESTE, S.L. SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. ANTONIO J. FERNÁNDEZ BRIOSE, en calidad de Director-Gerente de TDTL COSTA NOROESTE SL, y en uso de las facultades otorgadas en virtud de escritura de poder, de fecha 9 de diciembre de 2010, ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Dª Inmaculada Benítez González, con número de protocolo 984, e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz,

RESUELVE

Primero.- Dejar sin efecto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 148 de 4 de agosto de 2023, relativo a la convocatoria y bases para la selección pública de un/a periodista mediante contrato laboral temporal, por sustitución, para los servicios de TDTL COSTA NOROESTE, SL

Segundo.- Publicar la resolución de anulación del anterior procedimiento de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la web de la Sociedad [www.costanoroestetv.net].

Sanlúcar de Barrameda, a 4 de agosto de 2023. EL DIRECTOR GERENTE.
Fdo.: Antonio J. Fernández Brioso.
Nº 109.278

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959